



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0191-2018-UNAP
Iquitos, 06 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0130-2018-UNAP, del 26 de enero de 2018, se resuelve autorizar el viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, del 27 de enero al 02 de febrero de 2018, de doña Liz Erika Ramírez Lache, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para hacer entrega de la documentación complementaria en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en el marco del proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0154-2018-UNAP, del 30 de enero de 2018, resuelve ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 0067-2018-UNAP, del 18 de enero de 2018, estableciéndose que se extiende la autorización de viaje a la ciudad de Lima, hasta el 05 de febrero de 2018, de doña Liz Erika Ramírez Lache, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, erróneamente en la Resolución Rectoral N° 0154-2018-UNAP, del 30 de enero de 2018, se consignó que se amplía los alcances de la Resolución Rectoral N° 0067-2018-UNAP, del 18 de enero de 2018, debiendo ser lo correcto ampliar la Resolución Rectoral N° 0130-2018-UNAP, del 26 de enero de 2018, por lo que es necesario rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0154-2018-UNAP;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0154-2018-UNAP**, del 30 de enero de 2018, de acuerdo a los siguientes términos

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar los alcances de la **Resolución Rectoral N° 0067-2018-UNAP, del 18 de enero de 2018**, estableciéndose que se extiende la autorización de viaje a la ciudad de Lima, hasta el 05 de febrero de 2018, de doña **Liz Erika Ramírez Lache...**

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar los alcances de la **Resolución Rectoral N° 0130-2018-UNAP, del 26 de enero de 2018**, estableciéndose que se extiende la autorización de viaje a la ciudad de Lima, hasta el 05 de febrero de 2018, de doña **Liz Erika Ramírez Lache...**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0154-2018-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL (e)